



Barros Blancos, 10 de abril de 2024

Resolución 158/2024

VISTO: Los inconvenientes planteados por el sector hortícola en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente referente a la inclusión del número de lote, especie y cultivar en facturas de venta de la semilla comercializada.

RESULTANDO: I) El amplio espectro de especies y lotes con el que cuenta el sector hortícola dificulta poder indicar dicha información en las facturas de venta, tanto las emitidas a mano como a través de sistemas informáticos.

II) El Área de Control de Comercio analizó el tema y las condiciones que deberían cumplirse para el cumplimiento de la normativa vigente para autorizarse la comercialización de semillas hortícolas por parte de distribuidores con excepción de datos en la factura de venta.

III) Que la Junta Directiva trató el tema en sus sesiones del 21 de agosto de 2023 y del 1 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: I) Necesario y conveniente atender la realidad planteada por el referido sector, a los efectos de evitar indirectamente la promoción de la informalidad en el mercado.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 438/2004 de fecha 16/12/2004 en su redacción dada por el Decreto 219/2010 de fecha 14/07/2010.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

1º) Como excepción, eximir del requisito de la información de número de lote y nombre de la variedad en las facturas de venta, **siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:**

- Se trate de semillas de uso hortícola (incluye horticultura ornamental)
- Se trate de empresas revendedoras
- La semilla se encuentre en sus envases originales con la información requerida
- El destino de la semilla sea para uso doméstico.

Estas condiciones son excluyentes y deberán cumplirse todas a la vez para evitar la pérdida de la trazabilidad de la semilla vendida.

3º) Comuníquese.

4º) Diligenciado, archívese.



Ing. Agr. Alvaro Núñez
Presidente